

EL EJERCICIO Y EL RECREO

A los presos detenidos por más de siete días y que no están involucrados en sentencia de trabajo u otras actividades que permiten al preso estar fuera de la Cárcel, se les permite hacer ejercicio equivalente como este en el horario programado. Se les notificará de las horas de ejercicio.

No se permite jugar a lo bruto en la zona de ejercicio ni en ninguna otra zona. Es necesario que se lleve zapatos y la ropa requerida (camiseta blanca, pantalón de uniforme) en toda ocasión.

Es posible que se suspendan los requerimientos de ejercicio por razón de acción disciplinaria por un plazo que no exceda de dos (2) semanas en un (1) mes del calendario. Si se le considera al preso un riesgo de seguridad o un preso que da problemas, el Comandante de la Cárcel puede proveer tiempo de ejercicio segregado. Todo ejercicio del preso o su denegación se notará en el Diario de Ejercicio de los Presos. También se documentará las veces que el preso rehúsa ejercitar.

Programa de Ejercicio

Población General Masculina (G.A. Pod)	lunes, martes, miércoles, jueves 1300 horas - 1400 horas
Población General Masculina (G.B. Pod)	lunes, martes, miércoles, jueves 1500 horas - 1600 horas
Máxima Seguridad Masculina	lunes y miércoles 1400 horas - 1500 horas
Población General Femenina	lunes, martes, miércoles, jueves 0900 horas - 1000 horas
Máxima Seguridad Femenina	martes y viernes 0800 horas - 0900 horas
Categoría Especial	lunes y jueves 1000 horas - 1100 horas
Dormitorio Swing	lunes y miércoles 1800 horas - 1900 horas